



DECRETO N° **0645**

NEUQUÉN, 05 AGO 2021

VISTO:

Los Expedientes OE N° 6500-G-2019 y OE 1196-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 24 de febrero de 2021, el Centro de Día Este, dependiente de la Subsecretaría de Salud perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de apeaje, frente al domicilio del mismo, ubicado en la calle Santa Fe N° 535 de la Ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de mantener liberado un espacio de dos vehículos, disponible para la llegada de ambulancias, taxis, tráfico o cualquier otro vehículo que corresponda al servicio de la mencionada institución, facilitando así el ascenso y descenso de los pacientes que acuden al lugar;

Que dicho domicilio se encuentra ubicado en un área residencial y comercial, sin estacionamiento medido y pago, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;


Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos;

Que en tal sentido, la mencionada Ordenanza N° 10406 en su artículo 3°) inciso 4) establece que para los centros de salud que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas, se podrá otorgar un máximo de 5 módulos como reserva de apeaje;

Que asimismo, el mencionado artículo 3°) in fine, dispone las causales por las cuales se producirá la caducidad de las reservas;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que mediante Dictamen N° 46/2021, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;


Dra. MARÍA JULIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0645-21

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 511/2021, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de apeaje a favor del ----- **CENTRO DE DÍA ESTE**, dependiente de la Subsecretaría de Salud perteneciente al Ministerio de Salud, en el frente de su domicilio ubicado en la calle Santa Fe N° 535, de la ciudad de Neuquén, consistente en dos (2) módulos, en los términos de los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 4) de la Ordenanza N° 10406 –modificada por Ordenanza N° 13874- y del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y mientras no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana al requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

MARIA LUZ ANTONIOMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría del Gobierno
Municipalidad de Neuquén

